

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 332

TEGUCIGALPA: 3 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.316

## SUMARIO

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se concede una incorporación—Se nombra un portero—Se nombra un profesor—Se concede una incorporación.

**OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.**—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre de 1908—Demonstración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de octubre de 1908.

## INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 19 de abril de 1909.  
Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Bachiller Adolfo Millas González, estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en que se declara la equivalencia de los estudios que hizo en la Escuela de Derecho y Notariado de la República de Guatemala, de las asignaturas de Derecho Penal, primer curso, Derecho Mercantil, Derecho Civil, 1º y 2º curso, y Derecho Internacional, que corresponden a Derecho Penal y Medicina Legal, Código de Comercio y de Minería, Derecho Romano, 1º y 2º año, Derecho Civil 1º 2º y Serios, y Derecho Internacional Privado Público, respectivamente, en esta Facultad.

Considerando: que por los documentos que presenta el señor Barillas González acredita que ha cursado y aprobado las materias de que se ha hecho referencia, y oído el dictamen favorable del canónigo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, el Presidente

### ACUERDA:

resolver de conformidad la solicitud que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

### DÁVILA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se concede una incorporación

Tegucigalpa, 20 de abril de 1909.

Vista la solicitud en que don Joaquín Hernández, mayor de edad, casado y de sé vecindario, pide se le conceda su in-

corporación en la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de esta República.

Considerando: que el señor Hernández ha presentado en legal forma los diplomas que le fueron extendidos en la República de El Salvador, en los años de 1884 y 1886, de conformidad con el artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907, el Presidente

### ACUERDA:

Conceder la incorporación pedida.—Comuníquese.

### DÁVILA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra un portero

Tegucigalpa, 20 de abril de 1909.

El Presidente

### ACUERDA:

Nombrar a don Felipe de J. Rodríguez Portero de la Biblioteca Nacional a partir del 12 del mes en curso, en sustitución de don Rosendo Banegas, que ha pasado a otro puesto.—Comuníquese.

### DÁVILA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 26 de abril de 1909.

En atención a que los señores José Ángel Zúñiga Huete y Noé Zelaya Flores han tenido inconveniente para prestar sus servicios como profesores de la clase de Ejercicios Gimnásticos y Militares y las del 5º grado de la Enseñanza Primaria en la Escuela Normal de Varones, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dichas clases al señor Profesor don Próspero Herrera, con el sueldo asignado en el presupuesto de aquel Establecimiento.—Comuníquese.

### DÁVILA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se concede una incorporación

Tegucigalpa, 29 de abril de 1909.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado Guillermo Bustillo, vecino de esta capital, pidiendo se incorpore al señor don Abelardo Erazo, residente en Santa Bárbara, en su calidad de Doctor en Farmacia y Ciencias Naturales en la Facultad respectiva de esta República.

Considerando: que se ha acompañado en debida forma el título que al señor Erazo le fué extendido en El Salvador el 17 de noviembre de 1905, el Presidente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo VII del Tratado General de Paz celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907,

### ACUERDA:

Conceder la incorporación solicitada.—Comuníquese.

### DÁVILA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que ha sido presentada a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintitres de marzo de mil ochocientos noventa y ocho por el Juez de Paz de Langue, don Cornelio Vilij, por la cual don Aureliano Acosta vende al señor don Apolinario Escobar, por la suma de cien pesos, una finca situada en la aldea de El Potrero, de aquella jurisdicción, de ocho manzanas en circunferencia, dos cultivadas de caña de azúcar y el resto en estado de cultivo; cercada toda de madera limpia, y tiene por límites: al Norte, con propiedades de Santos Martínez; al Sur, con propiedad de Higinio Hernández; al Oriente, con propiedad de José Angel Pérez; y al Occidente, con la pila del Ocotál. Y careciendo de título inscrito dicho inmueble, lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacéome: 28 de abril de 1909.  
3-3

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que ha sido presentada a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco por el Juez de Paz de Langue, don Julián Alvarado, por la cual el señor

Francisco Torres vende al Coronel don Apolinario Escobar, por la suma de sesenta pesos, una casa y una finca sitas en el valle de El Potrero, de aquella jurisdicción. la primera de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, cubierta de teja, paredes de estacón, y linda: por el Oriente, con casa de Remigio Ortiz; por el Occidente, con propiedades del comprador Escobar; por el Norte, con trabajos de Gonzalo Torres; y por el Sur, con campos libres; y la segunda, de cuatro á seis manzanas, poco más ó menos, cercada de madera, piña y piedra, conteniendo caña de azúcar, plátano y árboles frutales, cuyos límites son: por el Norte, con trabajos de Santos Martínez; por el Oriente, con casa y trabajo de Aureliano Acosta; y por el Occidente y Sur, con terrenos baldíos. Y careciendo dichas propiedades de título inscrito, lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome: 28 de abril de 1909.

3—3 GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor don Francisco Erazo Flores, mayor de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, se ha presentado á esta oficina solicitando la inscripción de una escritura otorgada con fecha seis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis y autorizada por el Juez 2º de Paz de esta ciudad y Notario Público, por la ley, don Liberato Anchuta, por la cual don Nicolás Erazo, de setenta y nueve años de edad, viudo, de este mismo vecindario, da en venta, por el precio de cien pesos, al presentado y á Jesús Erazo, de cuarenta años, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad; una finca cultivada de árboles de cafetos y frutales, como de dos manzanas y tres cuartas, situada en ejidos de esta Municipalidad, cercada de piedra, piña y madera, y sus linderos son: por el Oriente, con finca de don Jacinto Palomo; al Norte, con potrero de don Domingo Rosa; por el Occidente y Sur, con terrenos de don Tomás Corleto. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se hace saber el presente para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Ocotepeque: 29 de abril de 1909.

3—3 FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña Petronila Hernández, vecina de Comayagüela, ha presentado el día de hoy, á las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintuno de abril del año próximo pasado, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual doña Juana Méndez vende á la presentante, en la suma de cuatrocientos veinticinco pesos plata, una casa con su correspondiente solar, que mide la primera once varas de largo por siete de fondo, poco más ó menos, y el solar mide veinte varas de frente por cincuenta de fondo. Dichos inmuebles están situados en la sexta avenida de la ciudad de Comayagüela, y lindan: al Norte, con solar de Mr. Cleaves; al Sur, terreno común anteriormente, hoy solar de Concepción Garaché; al Oriente, la plaza; y al Poniente, el panteón viejo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de abril de 1909.

3 VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Lorenzo Soto L., del vecindario de Reitoca, ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su ins-

cripción, la primera copia de una escritura otorgada en Reitoca, el quince del corriente, ante el Juez de Paz de lo Civil de Choluteca, don Justo Midence, por la cual el Licenciado don Pánfilo Estrada vende, en la suma de doscientos pesos plata, al presentante, veinte manzanas de terreno, más ó menos cercadas con piedra, sitas á inmediaciones del pueblo de Reitoca, de este departamento, limitadas: al Norte con el barranco de Apegüe; al Sur, con la ronda de la población de Reitoca; al Oriente, con trabajo de Daría Sobalvarro y Marcos García que anteriormente fué de Dámaso Romero, camino de por medio; y al Poniente, con el Tejar, camino real de por medio que va para el valle de Guadalupe. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de abril de 1909.

3 VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Demetrio Andino, como recomendado de doña María Concepción Medina, ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores, el veinticuatro de marzo del corriente año, ante el Juez de Paz don Leoncio Salgado, por la cual doña Josefa Estanislao Cárcamo vende, en la cantidad de doscientos pesos plata, á la referida María Concepción Medina, una casa sita en San Juan de Flores, de catorce varas de largo por siete de ancho, con un corredor, limitada: al Norte, con casa que fué de Manuela Cerrato; al Sur, con casa que fué de Gregoria Sevilla; al Oriente, con casa de Trinidad Lafner, calle de por medio; y por el Poniente, con solar y casa de la vendedora: estando establecida la línea divisoria de ambas casas, así: á partir del zaguan del lado Sur, dos varas hacia el Poniente, y de allí, en línea recta, hasta concluir en el tapial Norte, el cual sigue á formar esquina con la casa de los Varelas, y de allí á juntarse con la pared oriental de la casa vendida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de abril de 1909.

3 VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado Juan Ramón Escobar, como recomendado de doña Francisca Trejo, ha presentado con fecha seis del corriente, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinte de marzo último, ante el Notario presentante, por la cual don José María González dona á su esposa Francisca Trejo los inmuebles siguientes: una casa compuesta de dos piezas, de bahareque, cubierta de teja, sita en la aldea de El Suyatal, jurisdicción de Cedros, de nueve varas de Sur á Norte por seis de Oriente á Poniente, con su correspondiente cocina, de las mismas condiciones de construcción de la casa, con un solar de treinta varas por todos sus rumbos; en el cual hay árboles frutales, lindando todo: al Norte, con casa de los herederos de don Víctor Matamoros; al Sur, con casa de los herederos de don Máximo Trejo; al Oriente, con la quebrada del Suyatal; y al Poniente, con casa de los herederos de don Pedro Matamoros: inmueble valorado en la suma de doscientos pesos. Y una labranza con una cerca de piedra de mil trescientas cincuenta y cuatro varas, sita en el punto denominado "Casa Quemada," á un cuarto de legua de la aldea de El Suyatal citada, que linda: al Norte, con cerro de Buena Vista, El Chorrerón y el camino real de Cedros; al Sur, con el cerro de

Casa Quemada y el panteón de la aldea de El Suyatal al Oriente, con los Tempechines y potrero de Camilo Navarro; y al Poniente, con la hacienda y potrero del Doctor Fritzgarner. En dicha labranza tiene construida una casita de paredes de estacón, cubierta de paja; y ha sido valorado este inmueble en ciento cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de abril de 1909.

3 VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Sebastián Medina ha presentado hoy, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y nueve del corriente ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual doña Teodosia Pavón vende al presentante, en la suma de ochenta y seis pesos plata, un solar sito en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, que mide: ocho varas de Este á Oeste, por el lado Sur; diez y ocho varas de Sur á Norte, por el lado Oeste; nueve varas una cuarta de Occidente á Oriente, por el lado Norte; y veintidós varas de Norte á Sur, por el lado Oriente; lindando: al Norte y al Este, con solares de Pedro Gómez; al Sur, con casas de los organistas Medina y Pavón, quedando de por medio una fracción de solar de vara y media de ancho; y al Oeste, con solar de Salvadora Zelaya. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de abril de 1909.

3 VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el día de hoy doña Juana Mathéy, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Manuel Villar el veintinueve de marzo próximo pasado, en la cual consta que el Coronel don Ciriano C. Padilla, mayor de edad, casado, propietario, y de este vecindario, vendió á la señora Mathéy, por la suma de doscientos setenta pesos plata, un solar situado en el Barrio Nuevo, de este puerto, que mide ciento cincuenta pies por los lados Norte y Sur, setenta y tres y medio pies por el Este y setenta y cuatro y medio pies por el Oeste, y tiene por límites: al Norte, calle de por medio; casa del General Juan Ruiz Rivera; al Sur, casa y solar de James Galop; al Este, casa de doña Ana Pée, calle de por medio; y al Oeste, casa y solar destinados á la Estación de Cuarentena. Y no habiendo título inscrito, en conformidad de esta misma fecha y de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se han mandado hacer las presentes publicaciones.—Lirrado en La Ceiba, á los siete días del mes de abril de mil novecientos nueve.

3 P. REYNA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber: que el día de ayer, el señor Juez de Letras 3º de lo Criminal puso á la orden de este Juzgado tres yeguas coloradas y un potrero rocillo, de incógnita procedencia; y que para su venta en audiencia pública, se ha señalado el día sábado diez del mes en curso.—Tegucigalpa: 1º de julio de 1909.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva seguidas á solicitud de la señora Gregoria Rodríguez de Colindres, como sobrina de la señora Aurelia Medina, mediante poder debidamente autorizado, se encuentra la sentencia dictada el veintiséis de mayo último, cuya parte resolutive dice:..... "Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045; Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de María Ester Castellanos Medina, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Es conforme.—Yuscarán: 4 de junio de 1909.

15-6 MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha catorce del corriente mes se confiere al señor Teodoro Molina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la villa de Erandique, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de sus difuntos padres Ireneo Molina y Antonia Gámez, sin perjuicio del derecho de las otras herederas, sus hermanas legítimas María Rosa, Petrona, Dominga y Luisa del mismo apellido, que podrán solicitar la herencia en la forma correspondiente; habiéndose mandado en dicha resolución las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, su publicación en el periódico oficial y por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población.—Gracias: 20 de mayo de 1909.

15-4 JACINTO PINEDA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que ha solicitado la señora Antonia Rodríguez en bienes de la difunta Hilaria del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocoatepeque: treinta de abril de mil novecientos nueve.—Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al heredero que acredite el estado civil que le da derecho á ella, siempre que no conste la existencia de otro testamento ni se presenten otros ab-intestato de mejor derecho.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Antonia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, siendo, además, herederos Cruz, Candelaria y Nicolasa Rodríguez; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles; que serán fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocoatepeque: 1º de mayo de 1909.

15-14 RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el diez y seis de julio próximo, á las tres de la tarde, y en el local de esta oficina, se venderá en asta pública un lote de terreno llamado "La Unión," sito en

la montaña de "Las Moras," jurisdicción municipal de esta ciudad, compuesto de 1.610 hectáreas, trece áreas y noventa y nueve centiáreas, valorado en mil seiscientos diez pesos catorce centavos, y comprendido bajo estos linderos: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno denunciado por el Ingeniero don E. Constantino Fiallos; y al Oeste, terreno de "Los Plancitos" y "La Majada." Este terreno fué denunciado con fecha 17 de julio de mil ochocientos noventa y siete por los señores General don Miguel Oquell Bustillo, David Valladares y Ramón Arámbu. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 18 de junio de 1909.

C. CANALES.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel P. Lardizábal, mayor de edad, Abogado, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno baldío propio para la crianza de ganado, que se encuentra en este departamento, compuesto como de cuarenta á cincuenta caballerías, más ó menos siendo sus linderos: al Norte, Cerro del Cacac; al Sur, Yolórán y San Bernardo; al Oriente, terrenos de Santa Teresa; y al Poniente, ejidos de Namasigüe y tierras de Pereira. Los dueños colindantes son: el General Máximo B. Rosales, Isaac Montealegre, condueños de Santa Teresa, entre los que se encuentran Carlos Cadalso, Juan Maradiaga, Paulino Gómez, Eduardo Méndez, Bernardo Mercado y otros, pueblo de Namasigüe y familia Pereira. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de abril de 1909.

30-3 ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina el Licenciado don Rafael Callejas denunciando como nacional un lote de terreno de tres mil varas de Este á Oeste por dos mil, próximamente, de Norte á Sur, ubicado en la montaña de Las Moras, de esta jurisdicción, propio para la agricultura, comprendido bajo estos linderos: al Norte, con el Potrero Bamos, ejidos de San Juan de Flores; al Sur, terreno situado en la misma montaña denominada "La Crudeza," perteneciente á la compañía minera "El Rosario;" al Este, terrenos de San Juan de Flores y de la misma compañía; y por el Oeste, el sitio llamado "Las Moras;" perteneciente á los señores General don Miguel O. Bustillo, David Valladares, Ramón Arámbu y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 21 de abril de 1909.

30-3 C. CANALES.

### AVISO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana, hace saber: que el señor Pompilio Garrido, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando un terreno baldío como de seis manzanas á efecto de que se le conceda su dominio útil. Dicho terreno está situado como á una legua de este puerto y es bueno para el cultivo de cereales y de pasto artificial. Limita: al Norte, con trabajos agrícolas de Agustín Bustamante y de Mr. Mc.Cloff; al Sur, con camino que conduce al lugar llamado "El Chile;" al Este, con terreno de Alejandro Flores y terreno nacional; y al Oeste, con trabajos de Cirilo Macedo y terreno

baldío. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Puerto Cortés: 22 de febrero de 1909.

30-8 R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber: que el señor Carlos H. Philips, de este vecindario, ha denunciado, con el objeto de obtener su arrendamiento, un lote de terreno nacional como de cincuenta manzanas de extensión, ubicado en "El Trisagio," de esta comprensión, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, el río Ulúa; y al Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 19 de abril de 1909.

30-15 R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denuncia de tierras que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocoote Fino," y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocoote Fino," línea Sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Plazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referéncia es de una superficie rocaiosa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocofal raquítico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le daré. La forma que parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pido al señor Administrador se sirva admitir este denuncia y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya."—Tegucigalpa: abril 15 de 1909.

30-16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Lardizábal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno "San Judas," perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de María; al Oriente, ríos de "Guazale" y "Torondano," siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carrasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Aguá Fria." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 28 de mayo de 1909.

30-25 ALEJANDRO FLORES G.

### "La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.

# ESTADO

## de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre de 1908

Saldo anterior .....			\$	67.178	65	Renta de Aguardiente .....			\$	24.709	11		
Renta Aduanera .....	\$	95.972	00			— — Licores .....			\$	505	64		
— de Aguardiente .....		111.779	99			— — Pólvora .....				104	41		
— — Licores .....		7.821	25			Especies Timbradas .....				2.252	13		
— — Pólvora .....		1.384	62			Egresos Eventuales .....				44	00		
Especies Timbradas .....		28.447	47			Exportación de Bananos .....				146	63		
Exportación de Ganado .....		2.018	88			Cable .....				4.295	47	\$	32.057
— — Productos .....		1.106	88			Poder Ejecutivo .....							
— — Bananos .....		6.245	78			Departamento de Gobernación .....				4.271	74		
Muelle .....		5.771	45			— — Justicia .....				30.563	18		
Producto de Tierras .....		18	21			— — Relaciones Exteriores .....				7.892	42		
2 p. e de Montepío .....		465	79			— — Instrucción Pública .....				14.902	88		
Imprenta y Encuadernación Nacional .....		354	75			— — Agricultura .....				2.758	13		
Cable .....		2.253	50			— — Fomento .....				70	00		
Ingresos Eventuales .....		339	31	265.770	18	— — Pomento .....				33.370	63		
						— — Guerra .....				89.625	61		
						— — Hacienda .....				20.587	83		
				191	00	Crédito Público .....						203.952	41
Crédito Público .....			\$	7.881	17	Tesorería General de Caminos .....			\$	1.873	46		30.295
Tesorería General de Caminos .....						Giros Postales .....				1.29	25		
Giros Postales .....						Fondo de Instrucción Pública .....				317	50		
Fondo de Instrucción Pública .....						Hospital del Norte .....				1.202	56		
Hospital del Norte .....						— — de Copán .....				2.564	84		
— — de Copán .....						Depósitos .....				100	00		
Depósitos .....						Préstamos .....				4.500	38		
Préstamos .....						Documentos por Cobrar .....				7.075	19		
Documentos por Cobrar .....						Agentes Corresponsales .....				200	00		
Agentes Corresponsales .....						Cambios .....				55.917	02		
Cambios .....						Revolución de 1907 .....				191	00		
Suplementos de Guerra de 1908 .....						Facción de 1908 .....				-10.887	81		
Traslaciones Varias .....						Hacienda Nacional .....							284.459
						Traslaciones Varias .....							45.674
				253.298	51	Saldo para noviembre .....							540.764
													45.674
				586.438	34	Balance .....							586.438
													34

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 30 de marzo de 1909.

Vº Bº—El Director, EMILIO CHICO.

## DEMOSTRACION

### de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de Obre. de 1908

OFICINAS	Saldo anterior	INGRESOS	TOTALES	EGRESOS	Saldo para Nbre.	DEPURACION DE LAS RENTAS							
Direc. General de Rentas Aduana de Amapele .....	\$ 1.575	\$ 199.951	\$ 210.984	\$ 205.119	\$ 5.871	Producto de la Renta Aduanera .....	\$ 111.779			\$ 95.972	00		
— Puerto Cortés .....	10.297	47.808	58.105	51.027	7.077	Renta de Aguardiente .....	24.709	11		67.070	88		
— Trujillo .....	223	19.395	19.838	19.118	740	Se deduce: Contratistas y Gastos .....							
— La Ceiba .....	18.214	45.940	64.761	53.962	10.798	Renta de Licores .....	7.821	25		7.115	61		
— Roatán .....	6.195	7.290	15.427	11.140	2.886	Se deduce: Gastos .....	505	64					
Admón. de Tegucigalpa .....	5.926	38.689	44.592	42.581	2.011	Renta de Pólvora .....	1.384	62	1.260	21			
— Comayagua .....	732	5.164	5.896	5.497	398	Se deduce: Gastos .....	1.024	41					
— El Paraíso .....	0	6.241	6.241	6.318	87	Especies Timbradas y Cable .....	80.701	27		24.153	67		119.820
— Choluteca .....	4.425	13.187	17.623	14.171	3.451	Se deduce: Honorarios y Gastos .....	6.547	60					
— Valle .....	75	10.728	10.804	10.398	417	Exportación de Ganado .....	2.018	88		3.125	78		
— La Paz .....	1.090	6.024	7.085	5.557	1.528	— Productos .....	1.166	88					
— Olanchito .....	1.175	7.102	8.277	7.508	768	— Bananos .....	6.245	78		6.099	13		
— Sta Bárbara .....	60	11.562	11.632	11.337	294	Se deduce: Gastos .....	146	65					
— Yoro .....	80	5.634	5.725	5.898	126	Muelle .....	5.771	45		18.190	40		
— Gracias .....	2.417	7.742	10.160	7.426	2.733	Producto de Tierras .....	18	21		238.712	77		
— Intabucá .....	280	6.819	7.079	6.781	297	2 p. e de Montepío .....	465	79		6.610	20		
— Copán .....	93	16.502	16.595	16.304	291	Imprenta y Encuadernación Nac .....	354	75					
— Cortés .....	1.709	17.064	18.773	18.462	310	Ingresos Eventuales .....	2.253	50		3.285	31		18.190
— Ocotepeque .....	1.001	5.946	6.948	6.450	1.517	Se deduce: Gastos .....	44	00					
Suma .....	267.178	\$ 519.259	\$ 587.438	\$ 540.764	\$ 45.674	Suma de las Rentas Depuradas .....				\$ 67.178	65		
		\$ 67.178				Saldo para 1º de octubre .....				191	00		
		\$ 586.438		\$ 586.438		Crédito Público .....				253.298	51		320.686
						Cuentas Especiales — Ingresos .....							15
						Total .....							83
						Se deduce: Gastos del Servicio Ad-				\$ 203.952	41		
						ministrativo .....				20.295	45		
						Crédito Público .....				284.459	01		508.706
						Cuentas Especiales .....							84
						Saldo para noviembre .....							09

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 30 de marzo de 1909.

Vº Bº—El Director, EMILIO CHICO.

Derechos Reservados